

## RESOLUCIÓN No.229

(09 de agosto de 2016)

Por la cual se ordena pago

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Artículo 41° y, Literal d) y Decreto Salarial 220 del 12 de febrero de 2016**

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41° Literal d) del Estatuto General, establece como función del Rector: "Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto"

Que el Decreto 220 del 12 de febrero de 2016, establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional.

Que por parte de las Direcciones de Unidad, se programó Asesorías Metodológicas de los Trabajos de Grado de Costo y Contabilidad y Mercadeo del periodo 1-2016

Que por parte de los directores de Unidad se programó el curso nivelatorio de la asignatura Higiene Industrial con los estudiantes de V semestre de Salud Ocupacional

Que dichas horas, no se encuentra en la carga académica de los Docentes

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35516 de 2016 del Rubro Hora Cátedra

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Autorizar al Pagador de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el pago de Horas adicionales a los docentes que a continuación se relacionan, correspondientes a la asesoría de Trabajos de Grado y al curso nivelatorio

Nombre	Cédula	Programa Académico	VALOR HORA	No. HORAS	VALOR TOTAL
RAQUEL ANDREA PISSO	25.282.352	Costo y Contabilidad y Mercadeo	\$ 17.363	44	\$ 763.972
CARLOS MAURICIO NIÑO	79.276.741	SALUD OCUPACIONAL	\$ 17.363	28	\$486.164

**ARTICULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

Copia: Sección Financiera